



Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: INDUSTRIAL DE MUELLES S.A.S
Demandado: LAMINADOS DEL CARIBE S.A.S
RAD: 08-433-40-89-002-2022 – 00517 -00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual se solicita la terminación del proceso. Malambo, 23 de enero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitres (2023)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, se allego a la dirección electrónica de esta agencia judicial el día 19 de enero de 2022, memorial por parte de IVAN CAMARGO MOJICA, desde el correo bufetecontinental@gmail.com, quien obra en el presente proceso como apoderado de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, quedando así, la parte demandada al día con la obligación objeto del presente proceso.

Dado que, lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante resulta procedente, el despacho dará por terminado el presente proceso, toda vez que, se ajusta a lo normado en el Código General del Proceso, el cual en su artículo 461 preceptúa:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si estuviere embargado el remanente y el Levantamiento de las medidas cautelares.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido por INDUSTRIAL DE MUELLES S.A.S, contra LAMINADOS DEL CARIBE S.A.S, por PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Consecuente con la terminación del proceso, **DECRETESE** el LEVANTAMIENTO de todas las medidas cautelares, decretadas en contra de LAMINADOS DEL CARIBE S.A.S, y en tal sentido oficiar a quien corresponda.

TERCERO: En caso de existir títulos judiciales, entréguesele a la parte demandada LAMINADOS DEL CARIBE S.A.S, titular de la C.C. 900.723.571-1, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

CUARTO: Archívese el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO JOSÉ SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

Se deja constancia que la presente no fue firmado por el aplicativo FIRMA ELECTRONICA DE LA RAMA JUDICIAL, por cuanto el mismo presentaba problemas de conectividad.

02+

Malambo, Calle 11 N° 14 -23
Teléfono: (5) 388 5005 ext. 6036. www.ramajudicial.gov.co
Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 009**
Hoy 24 DE ENERO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA